

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente ley tiene por finalidad la creación del Corredor Turístico “Ruta de los Haras”, ubicado en la ruta nacional 8 en su intersección con la ruta 193 en la localidad de Solís, hasta el límite de los partidos de Capatán Sarmiento con Arrecifes, sobre el río Arrecifes.

ARTÍCULO 2º: Beneficiarios. Serán beneficiarios de la presente ley, aquellos establecimientos denominados “Haras” a los cuales se accede directamente desde el Corredor Turístico “Ruta de los Haras” o por rutas secundarias y/o terciarias en el territorio comprendido por los Municipios de Capatán Sarmiento, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles y Carmen de Areco.

ARTÍCULO 3º: Definición. A los efectos de la presente ley se entenderá por “Haras” a todos aquellos establecimientos cuya actividad se refiera a la cría, alimentación, clínicas veterinarias, centros de entrenamiento, transporte, clubes con actividades hípias y todas aquellas vinculadas al bienestar equino.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de aplicación. La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: Principios. La presente Ley reconoce los siguientes principios:

- **Sustentabilidad:** se propicia el desarrollo turístico sustentable, promoviendo el armónico funcionamiento de las actividades culturales, sociales y económicas de las sociedades locales y de los espacios implicados, a través del cuidado de los recursos naturales, orientados siempre a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

- **Protección del patrimonio natural y cultural:** se promueve y garantiza la protección y conservación de los recursos naturales y culturales, mediante la aplicación de herramientas que permitan la evaluación, monitoreo y mitigación de impactos.

- **Accesibilidad:** se promueve la eliminación de los obstáculos que impidan el uso y disfrute de los atractivos y las actividades turísticas rurales para todos los individuos, incentivando la equiparación de oportunidades.

ARTÍCULO 6º: Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- A. Coordinar en conjunto con los Municipios mencionados en el Artículo 2o de la presente, acciones tendientes a fomentar el desarrollo integral y sustentable de los sectores rurales comprendidos dentro del Corredor Turístico “Ruta de Los Haras”.
- B. Incentivar los servicios turísticos vinculados a sus atractivos naturales y culturales.
- C. Propiciar la promoción turística a través de la publicación de información sobre los establecimientos comprendidos por la presente ley, en una plataforma digital.
- D. Desarrollar acciones, programas y/o planes que otorguen beneficios a la zona comprendida en el Corredor Turístico “Ruta de los Haras”, y fomentar actividades tales como el turismo local y el crecimiento económico de las ciudades que lo componen.
- E. Fomentar el desarrollo de políticas públicas de sostenibilidad ambiental y climática.
- F. Propiciar el cuidado del medio ambiente priorizando inversiones e infraestructura que favorezcan la generación de fuentes de energía renovables.

ARTÍCULO 7º: La presente ley será reglamentada sesenta (60) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del Corredor Turístico “Ruta de los Haras”, en el tramo comprendido entre la intersección de la Ruta Nacional N° 8 y la Ruta 193, en la localidad de Solís, hasta el límite entre los partidos de Capitán Sarmiento y Arrecifes, sobre el río Arrecifes.

Esta iniciativa fue originalmente impulsada por el entonces senador Owen Fernández, quien busco visualizar el enorme potencial turístico y productivo de esta zona del norte bonaerense. El proyecto recibió dictamen aprobatorio con modificaciones por parte de la Comisión de Comercio Interior, Pequeña y Mediana Empresa y Turismo del Senado. En esta oportunidad, lo estamos reproduciendo, incorporando de manera expresa dichas modificaciones, que ya se encuentran reflejadas en el nuevo texto normativo.

La propuesta apunta a potenciar una actividad productiva con fuerte arraigo histórico y proyección internacional: la cría equina, que representa no solo un símbolo de identidad cultural, sino también una industria en expansión. Sobre este eje, la “Ruta de los Haras” se perfila como un corredor estratégico para el desarrollo turístico, económico y territorial de varios municipios que integran la Segunda Sección Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

El corredor concentra más de 50 haras de referencia, dedicados a la cría y entrenamiento de caballos de raza, y ofrece propuestas turísticas organizadas en torno a visitas guiadas, clínicas veterinarias, centros de nutrición, prácticas deportivas (polo, golf, endurance), y experiencias gastronómicas y culturales.

Entre los establecimientos más reconocidos se encuentran haras de renombre nacional e internacional como Abolengo, El Paraíso, Santa Inés, El Turf, Las Raíces, Vacación, La Pasión, La Leyenda, San Benito, Santa Ana y El Mallín. A su alrededor, se ha consolidado una infraestructura apta para el turismo regional, con estancias, casas históricas y espacios recreativos.

El corredor también enmarca eventos tradicionales de fuerte impronta local, como el Rally de los Haras, el Festival del Caballo Ruta de los Haras, la Copa Carlos Menditeguy, la Marcha de las Razas, y la Fiesta de la Tradición en San Antonio de Areco, que permiten articular cultura, deporte, producción y turismo de forma integrada.

La iniciativa busca generar un efecto multiplicador en la región, fortaleciendo:

- La generación de empleo de calidad
- La diversificación económica mediante la valorización del turismo rural.
- La ampliación de mercados para productos locales y regionales.

Por todo lo expuesto, y con el convencimiento de que el Corredor “Ruta de los Haras” puede transformarse en una marca turística distintiva del norte bonaerense, solicitamos a las señoras y señores legisladores que acompañen con su voto esta propuesta, en beneficio de toda la Segunda Sección Electoral y del turismo provincial en su conjunto.